

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA
LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES
EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
(CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO)**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/04/14
Publicación	2026/08/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6592 "Tierra y Libertad"





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO) EN ADELANTE "LAS ACCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ADOLFO BARRAGÁN CENA, QUIEN ACTUARÁ EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE MORELOS (INEDEM) REPRESENTADO POR SU TITULAR, ERIKA HILDA SALGADO PATIÑO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL ADMINISTRATIVA, GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, EN ADELANTE "LA SEMS"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ROBERTO HUERTA GARCÍA, Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, RODRIGO GUERRERO REQUIS, EN ADELANTE "EL INIFED"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO":

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el



aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.

- III.** La emisión, administración, distribución y operación del **Fondo de Aportaciones Múltiples**, en adelante **"FAM POTENCIADO"** para destinarse en **Proyectos de la Infraestructura Física Educativa**, en adelante **"PROYECTOS DE LA INFE"**, está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595; b) Administración y Distribución de recursos número 2242; así como por: c) los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; d) Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; y f) la Ley de Coordinación Fiscal (**"LCF"**).
- IV.** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** contará con recursos que recibirá del **"FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"**, incluyendo la nueva monetización 2026, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de **"PROYECTOS DE LA INFE"**; por lo que la ejecución de las acciones contenidas en el presente **CONVENIO** estará sujeta a la certeza de la disponibilidad presupuestaria.
- V.** En el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, celebrado el 19 de octubre de 2015 por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, que tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la **"LCF"**, establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, además de los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los **"PROYECTOS DE LA INFE"**, así como sus responsables y ejecutores originarios. Asimismo, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento tendrá una vigencia de 25 (veinticinco) años y hasta en tanto (i) sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario de **"FIDEICOMISO DE EMISIÓN"** y (ii) sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del **"FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"**.



VI. En términos del **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha ley, por el cual se le otorgan atribuciones a **"LA SECRETARÍA"** para: **"Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno"**.

VII. La Cláusula Décima del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, denominada **Definición, ejecución y seguimiento de los "PROYECTOS DE LA INFE"**, en su inciso (ii) establece que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** conjuntamente con **"EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"** y/o las "Instituciones Educativas" se obliga a ejecutar todos y cada uno de los **"PROYECTOS DE LA INFE"** que le corresponda, conforme a su Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; asimismo, establece que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** instruye y autoriza al fiduciario del **"FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"** para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del **"FIDEICOMISO DE EMISIÓN"** le sean entregados directamente a **"EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"** y/o a las "Instituciones Educativas", según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los **"PROYECTOS DE LA INFE"** que les corresponda (**ya sea directamente o indirectamente**) en los términos previstos en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que entregue **"EL INIFED"** al fiduciario del **"FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"**, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la Aportación FAM que el fiduciario del **"FIDEICOMISO DE EMISIÓN"** por conducto del **"FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"**, realice a favor de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

VIII. **"LA SECRETARÍA"** por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado requerido para el cumplimiento integral de **"LAS ACCIONES"** objeto del presente **CONVENIO**, solicitó mediante oficio número **3.0.- 065** de fecha **30 de marzo de 2026, Anexo 1**, a **"EL INIFED"** se encargue de la implementación de los procedimientos de licitación que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuenta con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos; con las especificaciones y asignación del monto



que es parte de la suficiencia presupuestal de **"LAS ACCIONES"**, tal y como se establece en los anexos integrantes del presente **CONVENIO**.

- IX.** Con fecha **13 de abril de 2026** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** solicitó mediante número de oficio **GOG/056/2026**, dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, que se adjunta como **Anexo 2**, que solo por este ejercicio fiscal tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con los documentos soporte para el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, solicitadas de manera directa por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por cuanto hace a los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Morelos, con lo cual está de acuerdo **"LA SECRETARÍA"**; así mismo requirió que en caso de que requiriera de la intervención de **"EL INIFED"**, fuera solicitada de manera directa dicha intervención, quedando bajo la responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LAS ACCIONES"**.
- X.** Vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, se determina que la única fuente de financiamiento será de los recursos provenientes del programa **"FAM POTENCIADO"** bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, mediante la observancia de la normatividad aplicable.
- XI.** Para la ejecución del objeto del presente **CONVENIO** se asigna un monto total de **\$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido; por lo que el instrumento jurídico que servirá de **suficiencia presupuestaria** para llevar a cabo los procedimientos de licitación correspondientes para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (Centro de Bachillerato Tecnológico), denominado **"Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 335"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo A (Anexo Técnico)**, será el señalado en el antecedente **V** del presente apartado; bajo las consideraciones contenidas en el presente instrumento jurídico incluyendo los anexos que lo integran.
- XII.** Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, que beneficiará a comunidades educativas de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, es necesaria la suma de esfuerzos y competencias.



DECLARACIONES

1. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:

- 1.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- 1.2. **Margarita González Saravia Calderón**, Gobernadora Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente **CONVENIO**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70, fracción XXVI, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 6, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 1.3. **Adolfo Barragán Cena**, Secretario de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente **CONVENIO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción VI, 14 fracciones VIII y XI, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, así como en términos del nombramiento que lo acredita como Secretario de Infraestructura, de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón.
- 1.4. Que a petición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", como parte de los acuerdos emitidos por el grupo de trabajo en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, así como el periodo establecido para conformar la relación de proyectos de la INFE; han sido integrados para su intervención con recursos del programa "FAM POTENCIADO" los proyectos que se presentan en el **Anexo 3**.
- 1.5. Con base en el punto anterior, de los recursos derivados del programa "FAM POTENCIADO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determinó atender con recursos hasta por un monto de **\$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, para un plantel educativo,



conforme a los espacios arquitectónicos que se adjuntan al presente en el **Anexo A (Anexo Técnico)** y los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.

- 1.6. Conforme a las gestiones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, **"EL INIFED"** ha realizado las gestiones administrativas dentro de su esfera competencial para el registro de los proyectos de la INFE para que se ejecuten **"LAS ACCIONES"** en el plantel educativo que se señala en el **Anexo A (Anexo Técnico)** y los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**, con los recursos con que contará hasta por un monto de **\$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido; cuyas acciones estarán sujetas a la emisión de la disponibilidad presupuestaria con que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuente al momento de la contratación.
- 1.7. Es su intención celebrar el presente **CONVENIO**, y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- 1.8. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO**, y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (**LGIFE**) y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.
- 1.9. La celebración del presente **CONVENIO**, y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- 1.10. Que el predio donde se van a ejecutar **"LAS ACCIONES"** en el plantel educativo es propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se acredita con el Instrumento Número Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete, Volumen Ciento Siete, página Doscientos Ochenta y Uno, de fecha Veinticinco de abril del año Dos mil Veinticinco, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez, Titular de la Notaría Número Cuatro actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se encuentra realizando las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la donación del predio en donde se ejecutarán **"LAS ACCIONES"** en favor de la federación, previo a la conclusión de los trabajos



conforme al calendario de ejecución de obra, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de **LAS ACCIONES**.

1.11. Para efectos del presente **CONVENIO** señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sita en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

2. Declara "**EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE**", que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número cuatrocientos veintisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto número mil cuatrocientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4717, con fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve.

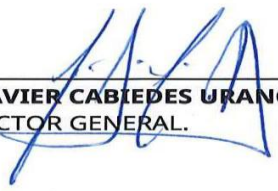
2.2. Que en términos de los artículos 2, fracciones I y V, y 3, fracción IV, del Decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles en las instalaciones educativas en el Estado de Morelos; así como dirigir, operar, administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros que "**EL INIFED**" transfiera a dicha entidad federativa, además de ejercer el presupuesto que el Gobierno Federal asigne a la construcción de la infraestructura física educativa del Estado de Morelos.

2.3. **Erika Hilda Salgado Patiño**, Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos, cuenta con la suma de facultades necesarias para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 2, 4 fracción VII, 6 fracción II, 10, 12 fracción III, del Decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa; 1, 4 fracción I, inciso b) y 14 fracciones I, IV, X y XXIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como en términos del nombramiento que la acredita como Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón.



POR "EL INIFED"

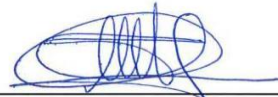
ASISTIDA POR:


FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA
DIRECTOR GENERAL.


GABRIELA KAREM LOYA MINERO
COORDINADORA SECTORIAL ADMINISTRATIVA.

ASISTIDO POR


ROBERTO HUERTA GARCÍA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.


HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES
DIRECTOR DE OPERACIÓN
TÉCNICA Y GESTIÓN.


RODRIGO GUERRERO REQUIS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO) CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE MORELOS, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026.